

«Fallamos: Declaramos inadmisibile por extemporaneidad en su interposición el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gabriela Fernández Clemente, contra la Resolución dictada por el Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, expediente 627/1992, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra la Resolución de 10 de julio de la Jefatura Provincial del SENPA, en Jaén, por la que se acuerda no proponer la concesión de ayuda a pequeños productores de algodón, en la campaña 1990-91, así como imponer sanción de multa de 41.666 pesetas. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (F.E.G.A.).

14391 *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1993, interpuesto por don Manuel Toiran Armesto.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de enero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1993, promovido por don Manuel Toiran Armesto, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Toiran Armesto, contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 28 de septiembre de 1993, a que el mismo se contrae, que en los extremos examinados declaramos ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

14392 *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1992, interpuesto por don Manuel Nores González.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1992, promovido por don Manuel Nores González, sobre multa por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Nores González, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones y, en su consecuencia, declaramos que las citadas Resoluciones no son conformes a derecho, anulando las mismas por estar prescritas las infracciones por ellas sancionadas, con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejara sin efecto las sanciones impuestas.

Sin expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Pesca Marítima.

14393 *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.828/1993, interpuesto por don Pedro José Novoa Sánchez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de abril de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.828/1993, promovido por don Pedro José Novoa Sánchez, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro José Novoa Sánchez, contra la Resolución de 26 de julio de 1993 del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que estas actuaciones se contraen, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a dicha declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14394 *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.884/1994, interpuesto por don Joaquín López Galván.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.884/1994, promovido por don Joaquín López Galván, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín López Galván, contra la Resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14395 *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1994, interpuesto por doña María del Pilar Sánchez-Infante García de la Torre.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.834/1994, promovido por doña María

del Pilar Sánchez-Infante García de la Torre, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Sánchez-Infante García de la Torre, contra Resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14396 *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1985 (acumulados 1.065/1985 al 1.072/1985), interpuesto por don Antonio Roldán Moreno y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1985 (acumulados 1.065/1985 al 1.072/1985), promovido por don Antonio Roldán Moreno, don Ricardo Hervás Luengo, don Evaristo Bravo López, don Observando García Bautista, don José Dauder Carreres, don Antonio López Rueda, don José Peña Martín, don Ricardo Carrillo Ortiz y don Francisco Ortiz Cañete, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Roldán Moreno y otros, relacionados en el encabezamiento de la sentencia, representados por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las Resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada de treinta horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial, y la desestimación igualmente del recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declaramos estas Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14397 *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.754/1994, interpuesto por don Fidel Revuelto Gómez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.754/1994, promovido por don Fidel Revuelto Gómez, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Revuelto Gómez, contra Resolución que denegó su petición por la que se interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

14398 *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 829/1994, interpuesto por «Burgos Salaverry, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de marzo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 829/1994, promovido por «Burgos Salaverry, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Burgos Salaverry, Sociedad Anónima» (BURSASA), contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de julio de 1994, que impone a la empresa recurrente citada una multa de 2.100.001 pesetas; declarando la nulidad de dicha Resolución sancionadora, por vicio de incompetencia; debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta formular la eventual propuesta de Resolución y dictarse la oportuna Resolución final también por el Órgano competente.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

14399 *ORDEN de 29 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.219/1987, interpuesto por don Antonio Villanueva Gil.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de diciembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.219/1987, promovido por don Antonio Villanueva Gil, sobre jornada de trabajo y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Villanueva Gil, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la precedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 29 de mayo de 1996.—P. D. (Real Decreto 839/1996, y Orden de 14 de marzo de 1995), el Subsecretario, Nicolás López de Coca Fernández-Valencia.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.